

30 OCT 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA PABA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía PABA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de septiembre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.IJ.3011 de 25 de octubre 2000.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 3.000,00, dividido en 3.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La importación, exportación, distribución, comercialización, producción, fabricación y ensamblaje al por mayor y al detal de toda clase de equipos electrónicos y electro-mecánicos, así como todo lo relacionado con el comercio....
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente. El representante legal es el Presidente y el Gerente en forma individual o conjunta.

Quito, 25 octubre 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

PB/lmg.  
EXT.2274

30 OCT 2000

1/2011545/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA SINGLES CLUB S.A.**

Se comunica al público que la compañía SINGLES CLUB S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de septiembre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.IJ.3010 de 25 de octubre 2000.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800, dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Promover y organizar eventos sociales, deportivos o de otra naturaleza, así como promover y organizar clubes, por cuenta propia o de terceros....
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y Gerente. El representante legal es el Gerente.

Quito, 25 octubre 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

EXT.2306  
EVG/Mchv

1/819/A.A.

uado; y 2. Otro bien inmueble, lote de terreno ubicado en la parroquia de Puzambo, del Cantón Quito, adscrito mediante compra a los herederos del señor Manuel Andrés Andrágo Haro, según escritura pública otorgada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario del Cantón Pedro Moncayo señor Rodrigo Heredia Terow, inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, así que venden en favor de los conyugales Segundo Amable Iltas y Hosa Eridia Galán Amán el treinta y tres por ciento de derechos y acciones, según escritura otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jaime Alán Albrón, reservándose el señor y señora por ciento de derechos y acciones y que se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos y demarcaciones por el Norte, en cincuenta y nueve metros noventa centímetros con carreteras públicas; por el Sur, en cincuenta y nueve metros noventa centímetros con propiedad de Julio Andrágo; por el Este, en veinte y ocho metros sesenta y cinco centímetros con propiedad de Manuel Simbará, camino al médico; y por el Oeste, en treinta y un metros sesenta y cinco centímetros con propiedad de Leodis Haro, dando una superficie total del terreno donde se encuentran inscritos los derechos y acciones referidos en mil ochocientos cinco metros cuadrados. Inmuebles sobre los cuales no pesa ningún gravamen que limite su propiedad según se desprende de los certificados conferidos por el señor Registrador de la Propiedad, los mismos que se agregan a la presente en calidad de documentos habilitantes. TERCERA.- DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los conyugales Miguel Ángel Andrágo García y Hosa Luján Light, de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, amparados en las disposiciones del Artículo ochocientos treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil, declaran que no existe pasivo en la sociedad conyugal, que el activo está constituido por los bienes inmuebles antes señalados y que es voluntad de los conyugales liquidar la sociedad conyugal, habiendo convenido hacerlo por esta escritura pública, se liquida el haber conyugal en un cincuenta por ciento a cada conyugal y por la parte que le corresponde en esta liquidación, el señor

ASUNTO: Declarar efectiva la Sucesión Instada de los bienes dejados por el señor Jorge Gonzalo Jaramillo, desde el momento de su fallecimiento, luego se proceda al inventario y avalúo de los bienes con intervención de sus hijos (herederos conocidos) y presuntos herederos desconocidos que figuren a existir.

CUANTIA Indeterminada

FRAMITE Especial

DEFENSOR Dr. Sara Yopaz

FECHA DE INICIACION: 25 de septiembre del 2000.

CAUSA: 999-2000-L.H.

PROVIDENCIA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 16 de Octubre del 2000, las 9:00.- VISTOS. La competencia de esta causa se ha radicado en esta jurisdicción en virtud del somo realizado, por lo tanto siendo conocimiento de la misma. En la principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite. Se dispone se proceda inmediatamente a la formación de un inventario y tasación de todos los bienes dejados por el señor JORGE GONZALO JARAMILLO, fallecido en la ciudad de Riobamba según se desprende de la partida de defunción acostada. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citase a los herederos presuntos conocidos y desconocidos de Jorge Gonzalo Jaramillo por la presente en uno de los días de mayor concurrencia y que se editen en la ciudad de Quito, y Riobamba respectivamente. Citese a los herederos YOLANDA PATRICIA, EUGENIA LEONOR, CAMILO FERNANDO, EDUARDO JAVIER, GONZALO ALFREDO, EULALIA CUMANDA, JORGE EFRAN JA RAMILLO MORAN, en el lugar más cómodo para el efecto. Téngase en cuenta la resilla judicial señalada. Cuértese con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFIQUESE. Dr. Patricia Vaca Quijano JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Prevencible de la sala judicial, en el Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir notificaciones futuras que le correspondan en esta causa.- 28 Octubre 2000

DR. GANNY MOREIRA MENDOZA SECRETARIO

Hay un sello

1/2011545/A.C.